

Resolución Núm.3-2021, que ratifica el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto del Tabaco de la República Dominicana (**INTABACO**).

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Núm.34-18, del 20 de agosto de 2018, que reforma el Instituto del Tabaco de la República Dominicana (**INTABACO**), como un organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido de personalidad jurídica, con patrimonio propio, el cual gozará de facultades para contratar, demandar y ser demandado a su nombre y derecho, con capacidad para adoptar y ejecutar todas aquellas medidas que fueren necesarias para mantener y fomentar la producción del tabaco dominicano y proteger los intereses de todos los integrantes del subsector tabacalero.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 15, Ley Núm.34-18 del 20 de agosto del 2018, se establecen las atribuciones que tiene el Director Ejecutivo, y su numeral 14 establece lo siguiente: “Coordinar y disponer las actividades administrativas y de operación del **INTABACO** conforme a las normas que rigen la institución”.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de Compras y Contrataciones Públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm.449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Núm.543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley Núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la Contratación Pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrado así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 34 de la Ley Núm.340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm.340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: “Las Entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley Núm.449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Decreto Núm.543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre del 2012.

VISTA: Ley Núm.34-18, de fecha 20 de agosto del 2018, que reforma el Instituto del Tabaco (**INTABACO**).

En el ejercicio de mis facultades legales dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

UNICO: Ratificar el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto del Tabaco de la República Dominicana (**INTABACO**), quedando conformado de la siguiente manera:

- **Ing. Rafael Almonte Guzmán**, Director Ejecutivo, quien lo presidirá como Presidente;
- **Licda. Karina Elizabet Mercado Corsino**, Directora Administrativa Financiera; Miembro.
- **Licda. Tania Canela**, Consultora Jurídica, en calidad de Asesora Legal.

- **Ing. Rafael Antonio Jáquez Castillo**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro.
- **Licda. Keyla Altagracia Hernández Muñoz**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro

DADA: En la sección Quinigua, municipio de Villa González, provincia de Santiago, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobado por:



ING. RAFAEL ALMONTE GUZMÁN
Director Ejecutivo
Instituto del Tabaco de la República Dominicana

